

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 2 DE OCTUBRE DE 1920**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0		0/0	Fecha	0/0	0/0				0/0	
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>					<b>ACCIONES</b>				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		530,00	
1-10-920	71,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	72,00	1-10-920	630,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500	50	290,00		
1-10-920	72,00	" E, de 25.000 " " "	72,25	20-9-920	290,00	Banco Hipotecario de España...	500				
1-10-920	72,00	" D, de 12.500 " " "	72,50	23-9-920	256,00	Banco de Castilla.....	500	50			
1-10-920	74,00	" C, de 5.000 " " "	73,30	30-9-920	99,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
1-10-920	74,00	" B, de 2.500 " " "	73,30		279,00	Banco Español de Crédito.....	500				
1-10-920	74,00	" A, de 500 " " "	73,50	1-10-920	163,00	Unión Española de Explosivos...	500				
1-10-920	74,00	" G, de 100 " " "	73,50	30-9-920	330,00	Sociedad Gral. Azuc. Preferentes.	500		320,00		
1-10-920	74,00	" H, de 200 " " "	73,50		174,50	carera España... } Ordinarias.	500				
30-9-920	74,00	En series diferentes.....		10-6-920	83,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
				20-3-919	222,00	La Papelera Española.....	500				
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>		22-9-920	157,00	Unión Alcoholar Española.....	500				
		<i>Estampillado.</i>		6-9-920	102,00	Mediodía de Madrid.....	500				
1-10-920	83,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	83,00	1-10-920	20,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		307,50	pesetas.	
1-10-920	83,25	" E, de 12.000 " " "	83,20	1-00-920	294,50	Idem Norte de España.....	500		303,50	id.	
1-10-920	84,00	" D, de 6.000 " " "	83,75	1-10-920	292,00	B.º Español del Río de la Plata.	500		286	id.	
1-10-920	84,00	" C, de 4.000 " " "	83,75		282,00						
1-10-920	84,00	" B, de 2.000 " " "	83,75	29-9-920	98,00	<b>OBLIGACIONES</b>					
1-10-920	84,00	" A, de 1.000 " " "	83,75	1-10-920	101,65	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		96,00		
30-9-920	85,00	" G, de 100 " " "	83,75	30-9-920	84,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	101,65		
30-9-920	85,00	" H, de 200 " " "	83,75	11-3-916	35,00	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500	5	84,00		
28-9-920	85,00	En diferentes series.....		25-6-920	87,50	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500				
				13-9-920	97,25	Mediodía de Madrid.....	500				
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		9-7-920	80,00	F. C. M. Z. A., Va-	500	5			
30-9-920	88,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		16-12-919	75,00	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2			
30-9-920	88,50	" D, de 12.500 " " "		20-7-920	55,50		500	4			
30-9-920	87,70	" C, de 5.000 " " "		15-6-920	53,75	Idem Norte de España.	500	3			
29-9-920	88,50	" B, de 2.500 " " "		10-8-920	51,75	ña. Emisión 17 de	500	3			
30-9-920	87,70	" A, de 500 " " "		10-8-920	51,75	Enero 1905.....	500	3			
29-9-920	88,50	En diferentes series.....		27-8-920	59,00		500	3			
						<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		29-9-920	78,00	Obligaciones .....	500				
1-10-920	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	94,35	30-9-920	93,25	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500				
1-10-920	94,50	" E, de 25.000 " " "	94,50		92,00	Idem "Empréstito Villa Madrid" de 1914.....	500				
1-10-920	94,50	" D, de 12.500 " " "	94,50	30-9-920	92,00	Idem id. id. de 1918.....	500				
1-10-920	94,60	" C, de 5.000 " " "	95,00		92,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche .....	500				
1-10-920	94,60	" B, de 2.500 " " "	95,00	30-9-920	92,00						
1-10-920	95,00	" A, de 500 " " "	95,00	27-8-920	95,50						
1-10-920	94,50	En diferentes series.....	95,00								

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	>
Idem fin corriente.....	>
Idem fin próximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	>
5 por 100 amortizable.....	>
Acciones del Banco de España.....	>
Idem del Banco Hipotecario.....	>
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	>
Azucarera.—Preferentes .....	>
Idem.—Ordinarias .....	>
Cédulas del Banco Hipotecario.....	>

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

París, a la vista, cheque, francos a 45,70 pesetas por 100 francos
Londres, a la vista, cheque, libras a 23,71 pesetas cada una.
Berlin, a la vista, cheque, marcos a 11,25 pesetas por 100 marcos.
Nueva York, a la vista, cheque, dollars a 6,79 pesetas cada uno.

Gaceta de Madrid. Núm. 277 3 Octubre 1920 Anexo núm. 1. — Página 17

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 1.º de Octubre de 1920.*

Por las Islas Británicas atraviesa una borrasca y otra de menor intensidad se halla en el Mediterráneo, entre las Baleares y las costas italianas. Llovió durante las últimas veinticuatro horas en toda España, principalmente en Castilla y Extremadura. Dominan los vientos del Oeste y la temperatura se mantiene suave; la

máxima de ayer fué de 32 grados en Orense y la mínima de hoy ha sido de cinco grado en Avila.

Las presiones altas residen hacia el Sur de Azores.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas.

Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Ceuta y Bujadilla.

Tiempo de lluvias en Cantabria y Galicia.

Mar. — Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

### OBSERVACIONES DEL DIA 1 DE OCTUBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 657 ms.)

Horas	Barómetro en m. y a 0º	Tem. momento º	Humedad relativa. 0/10	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	704,2	10,5	89	»	0=Calma....	Improb.	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 19,7
7	704,8	9,8	82	»	0=Idem.....	»	Despejado.	Idem mínima a la idem..... 8,0
13	704,4	18,4	50	SW.....	1=Ventolina..	»	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo..... 6,1
18	703,6	16,2	63	W.....	0=Calma....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 214

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

En virtud del Real decreto de 30 del mes último, que autoriza la adquisición, por concurso público, del papel necesario para la elaboración de los recibos de Contribuciones e Impuestos del Estado en el ejercicio económico de 1921-22, y en cumplimiento de la Real orden de esta fecha, esta Dirección general anuncia dicho concurso, que tendrá lugar el día 13 del actual, a las once, en este Centro directivo, con arreglo al pliego de condiciones y muestras de papel que estarán de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Dirección general, para adquirir las diferentes clases de papel que se considera necesario para dicha elaboración; insertándose a continuación las reglas y modelo de preposición a que habrán de ajustarse estrictamente las proposiciones que se presenten.

Madrid, 1.º de Octubre de 1920.—El Director general, Ramón Baeza.

#### Reglas para el concurso.

Primera. Para llevar a término el concurso se nombra una Junta compuesta del Director general de Contribuciones, Presidente; tres Jefes de Administración que a la vez lo sean de Sección; uno de la misma Dirección, otro de la Intervención general de la Administración del Estado y otro de la Dirección general de lo Contencioso, Vocales; asistentes de un Notario, que levantará y

protocolizará las actas de las sesiones. Esta Junta examinará las proposiciones que se presenten e informará por unanimidad o mayoría sobre las mismas al Ministro de Hacienda. En los casos de disparidad de opinión entre los individuos de la Junta, se consignará en el acta los fundamentos de unos y otros pareceres.

El Ministro de Hacienda, libremente, adjudicará el servicio total o parcialmente, a una o a varias de las proposiciones, o las rechazará todas.

Segunda. La Junta se constituirá en el despacho oficial del Presidente (Dirección general de Contribuciones, en el Ministerio de Hacienda), a las once horas del día que siga al décimo de los naturales transcurridos desde el siguiente, inclusive, al que publique la GACETA DE MADRID el anuncio del concurso y demás documentos anexos al mismo.

Desde el día siguiente al en que se haga esa publicación, estará expuesta, en la tablilla de anuncios del citado Ministerio (Alcalá, 11), el que exprese el día fijo en que, por el de publicación, corresponda a la Junta constituirse en sesión para la apertura de los pliegos.

Tercera. A partir del día siguiente, inclusive, excepto los feriados, al en que la GACETA DE MADRID publique el anuncio de convocatoria y durante las horas ordinarias de despacho hasta una hora antes de constituirse la Junta, se admitirán en el Registro de la citada Dirección los pliegos cerrados que contengan las proposiciones para optar al concurso, y que al exterior así lo expresen y estén rubricados

en el reverso por los presentadores. El encargado del Registro estampará el número de orden de presentación y el que le corresponda del libro-registro, y expedirá recibo, que entregará al interesado, aunque no lo solicite, y si le rechazase le pegará en el pliego.

Una vez entregado el pliego de una proposición y consignados en el mismo los números de orden y de registro, no podrá ser retirado. El mismo presentador podrá hacer entrega de distintos pliegos.

Cuarta. Para que las proposiciones sean válidas necesitan estar formuladas del modo siguiente:

a) Estarán redactadas con sujeción estricta al modelo inserto en continuación y extendidas en papel timbrado de la clase undécima.

b) Las suscribirá un ciudadano español, mayor de edad y que pague contribución como fabricante o almacenista del producto manufacturado objeto del contrato, o por el Gerente de una Sociedad mercantil española que ejerza una de esas industrias y tribute por la contribución industrial o la de utilidades.

c) Serán desechadas del concurso las proposiciones presentadas que, aun reuniendo las condiciones expresadas, estén suscritas por un fabricante o almacenista, o por el Gerente de una Sociedad, según los casos, que hubiera sido contratista del servicio del Estado y cuyos contratos se hubiesen rescindido o anulado por causas a ellos imputables.

d) El pliego contendrá, además de la proposición, la cédula personal, los recibos de la contribución industrial de los dos trimestres inmediatos anteriores a la fecha del

concurso o el signo de pago por utilidades, que servirán de justificante a su condición de fabricante o almacenista de papel, y el resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber hecho entrega en la misma y para este objeto de 1.500 pesetas en metálico o su equivalente en valores del Estado admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes. En caso de suscribirse la proposición por apoderamiento, se acompañará la escritura de mandato y los documentos de personalidad del apoderado.

Cuando la fábrica o almacén radicase en las Provincias Vascongadas o en Navarra, sustituirá a los signos de pago de los tributos mencionados un certificado expedido por el Alcalde de la localidad en que radique la fábrica o almacén, que justifique la existencia de esos establecimientos con seis meses de antelación por lo menos a la fecha del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID.

Quinta. Serán rechazadas las proposiciones que en la expresión del precio contengan enmiendas o supaduras y no se expresen en palabras, y las fracciones de éstas en centimos, y las que contengan condiciones distintas a las expresadas en estas reglas o en el pliego de condiciones, o las alteren, amplíen o simplifiquen. El simple cambio de una palabra por otra que no altere el sentido recto de la expresión del modelo no será causa bastante para rechazar la proposición.

Sexta. En el día y hora señalados para la apertura de los pliegos serán puestos sobre la mesa del Presidente por el encargado del Registro los que hayan sido recibidos hasta una hora antes con relación formada por éste, en que constará el número de orden, el del libro-registro y el del día de la presentación, que será examinada y confrontada por el Notario actuante.

Acto seguido, el Presidente ordenará que por el Portero mayor se den tres pregones en la puerta de entrada de la Dirección general anunciando el comienzo de la sesión e invitando a los concursantes a pasar al despacho. El acceso solamente será permitido a los autores de las proposiciones que justifiquen esa cualidad mediante la exhibición del recibo que se le otorgará en el acto de la entrega del pliego.

Una vez en presencia de la Junta los concursantes, el Notario, con la venia de la Presidencia, comenzará la apertura de los pliegos por el número de presentación, dando lectura en voz alta de la proposición que contenga cada uno y entregándolos sucesivamente al Presidente.

Terminada la apertura y lectura de todas las proposiciones presentadas, el Presidente invitará a los concursantes a que hagan las observaciones que tuvieren por conveniente, y si alguno lasriere se consignarán en el acta. Desde el día siguiente en que se dicte resolución por el Ministro de Hacienda se leerán los documentos por

el Presidente o persona que éste designe, a todos los concursantes, exigiendo recibo, con excepción del contratista, si le hubiere.

Séptima. La Junta, en vista del número de las proposiciones presentadas, acordará realizar su examen y redactar el informe segundamente, o reunirse de nuevo, en caso necesario, para cumplimiento de lo dispuesto en la primera de estas reglas.

Octava. La Dirección general de Contribuciones cuidará de ordenar a las Delegaciones en las provincias que en el mismo día en el que recibian el ejemplar de la GACETA DE MADRID en que se publique el anuncio y demás documentos del concurso insista del Gobierno civil su inserción en el primer número que se publique del *Boletín Oficial* provincial.

Novena. El expediente y el pliego de condiciones estarán expuestos en el Negociado respectivo de la Dirección general de Contribuciones a disposición de las personas que lo soliciten, durante todas las horas hábiles de oficina de los días que media entre el de la publicación inclusive, del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, hasta el inmediato anterior, inclusive, en que se celebre la apertura de los pliegos.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., cuarto ..., que reúne las condiciones exigidas por la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en el número ... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día de ... del pliego de condiciones y de las reglas del concurso para la adquisición por el Estado de las cantidades de papel y clases del mismo que se consignan en la primera de las condiciones, se compromete a entregar dicho papel en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, aceptando todas y cada una de las condiciones del pliego y de las reglas del concurso, que acepta sin reserva alguna ni alteración, a los precios que a continuación se expresan:

Mil novecientas cincuenta resmas de papel continuo, color blanco, al precio cada una de pesetas ... (en letra), céntimos ... (en letra).

Ciento cincuenta resmas de papel continuo, color violeta, al precio cada una de pesetas ... (en letra), céntimos ... (en letra).

Tres y un cuarto resmas de papel continuo, color rosa, al precio cada una de pesetas ... (en letra), céntimos ... (en letra).

Dos resmas de papel continuo, color azul celeste, al precio cada una de pesetas ... (en letra), céntimos ... (en letra).

Cuarenta resmas de papel continuo, color habana, al precio cada una de pesetas ... (en letra), céntimos ... (en letra).

Ciento cinco resmas de papel hilo, color blanco, al precio cada una de pesetas ... (en letra), céntimos ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

#### CORREOS

#### División primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre la Administración principal de Correos de Cuenca y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 2.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Cuenca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 11 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Cuenca el día 16 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.  
El Director general, Colombrá.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1179

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo, carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre Pontevedra y Puente Caldelas (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.499 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Pontevedra y Puente Caldelas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 3 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de

Correos de Pontevedra el día 8 del citado mes a las once horas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.—  
El Director general, Colombi.

**Modelo de proposición.**

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—1177

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina de Santiago y la de La Estrada (22 kilómetros) bajo el tipo máximo de 1.447 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y en las oficinas de Coruña, Pontevedra, Santiago y La Estrada, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 15 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.—  
El Director general, Colombi.

**Modelo de proposición.**

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—1178

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**Conservación y reparación de carreteras.**

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y repa-

ción de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de encajado del puente Mijares, en la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a pesetas 29.772,41, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1921, y la fianza provisional de 290 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Castellón, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 27 de Septiembre de 1920.—  
El Director general, Castel.

S—1024

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Esta Excm. Corporación, en sesión de 11 de Junio último, con la sanción de la Junta municipal en la de 10 de Julio pasado, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de menestra y utensilios con destino a los acogidos en el segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-Ahervue de Alcalá de Henares, hasta 31 de Marzo de 1923, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

**Facultativas.**

1.ª La contrata empezará a regir el día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación, y terminará el 31 de Marzo de 1923.

2.ª El contratista se obliga a entregar por su cuenta, diariamente, las raciones de menestra y utensilios que se le pidan, por lo menos con doce horas de anticipación, por el señor Subdirector, y a la hora que éste señale.

3.ª El precio tipo para la subasta será el de 92 céntimos de peseta cada ración.

4.ª Cada ración se compondrá de las especies siguientes:

A la comida:  
Carne sin hueso, 62,000 gramos; tocino, 15,000; garbanzos, 86,268; arroz, 28,756; patatas, 57,512; aceite, 0,033 litros, o sean 3 litros 300 mililitros cada 100 plazas; ajos, 2,300 gramos; cebollas, 2,201; pimentón, 2,360; sal, 18,430; vinagre, 0,005 litros; carbón de piedra, 250,000 gramos.

A la cena:  
Domingo.—Judías, 115 gramos por plaza.

Lunes.—Lentejas, 115 gramos y 15 ídem de tocino por plaza.

Martes.—Judías, 115 gramos por plaza.

Miércoles.—Patatas, 150 gramos y 57 ídem de judías por plaza.

Jueves.—Patatas, 300 gramos y 75 ídem de carne sin hueso por plaza.

Viernes.—Patatas, 150 gramos y 57 ídem de judías por plaza.

Sábado.—Patatas, 300 gramos y 75 ídem de carne sin hueso por plaza.

En los días de vigilia se sustituirá la carne por bacalao y el tocino por aceite, proporcionalmente a sus precios respectivos en este pliego y en las cantidades que fueren necesarias de bacalao y de aceite, siendo de menos a abonar por el Excmo. Ayuntamiento la diferencia que pueda resultar por dicha sustitución.

5.ª Embebido en el precio del racionado el contratista se compromete a suministrar, en los días que a continuación se expresan, y además del racionado diario que corresponda, los géneros siguientes:

Año Nuevo.—200 gramos de carne de cordero por plaza.

Reyes.—Un chorizo y un huevo por plaza.

Jueves Santo.—100 gramos de es-cabeche de bonito por plaza.

Viernes Santo.—100 ídem de idem por plaza.

Pascua de Resurrección.—200 gramos de cordero lechal por ídem.

San Bernardino.—Un chorizo por plaza.

Día de exámenes.—Mes de Junio.—100 gramos de carne de vaca sin hueso por plaza.

Nuestra Señora de la Paloma.—200 gramos de merluza por plaza.

Nochebuena.—200 gramos de esca-beche de pescadilla por plaza.

Navidad.—150 gramos de lomo de cerdo por plaza.

6.ª Los artículos han de reunir las condiciones siguientes:

Garbanzos: de Castilla, blancos, rugosos e iguales, perfectamente limpios, de buena cochura, y que no pasen por la criba del núm. 29 marca Rivière; deben, además, reunir la condición de no contener más de un 4 por 100 de granos partidos o secos.

Judías: del Barco o leonesas, de color blanco, brillante, sin mancha ni polvo adherido a su envoltorio y perfectamente secas. Al tomar un puñado en la mano y comprimirlas, deberán escurrirse con facilidad, siendo los granos duros y de buena cochura, en la forma establecida para los garbanzos.

Arroz: será de Valencia, presentará todos los granos secos, blancos, enteros e iguales, y exentos de los envoltorios o películas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas.

Patatas: serán de regular volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, no presentando señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos, prefiriéndose la llamada morena o de rifión sobre la flamenca.

Tocino: será del una regular dureza, muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio o de descomposición; su espesor medio será de cuatro a ocho centímetros, debiendo ser procedente del país con exclusión del extranjero; deberá ser conservado en sal común y sin otra sustancia alguna, siendo rechazado el que presente indicios de descomposición o de contener larvas o gérmenes de insectos o entozoarios o de virus infecciosos que puedan perjudicar a la salud. No será admisible para el peso en la entrega del tocino más cantidad de sal que la que

esté materialmente adherida al mismo.

La carne ha de ser de vaca, fresca, precisamente de aguja, espaldilla o morcillo, y deberá presentarse cubierta de grasa consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lívidos viscosos y decolorados, y será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida. El contratista presentará la carne procedente de cuartos traseros o delanteros de las reses, no computándose para el peso la parte correspondiente al hueso, y no será admisible tampoco el sebo, ni parte del pescuezo, pecho, costillar o falda.

El bacalao será del llamado de Escocia, presentándose en bacaladas de regular grosor y tamaño, no computándose, claro está, para el peso las colas, aletas y extremidades de las mismas, que se cortarán antes de proceder a aquél.

El aceite será puro de oliva, de la mejor clase, perfectamente clarificado y de buen sabor.

Los chorizos serán de superior calidad, bien oreados, y el peso mínimo de cada uno será el de 80 gramos.

Los huevos serán frescos, y su peso en docena no será inferior a 600 gramos.

Carbón de piedra: será de Asturias, igual al mejor que de su clase se expenda en los establecimientos públicos.

La cocción de todas las legumbres ha de ser perfecta, en términos que en el tiempo máximo de tres horas, sin preparación alguna ni procedimiento extraño a la misma que las reblandezca, resulten cocidas y suaves por la simple ebullición en agua clara.

7.º El contratista tendrá constantemente en el Establecimiento existencia de menestra y utensilios suficientes para dos meses de suministro, a cuyo efecto se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros. Así como también la reparación y acomodamiento del local y el deterioro o pérdida que puedan sufrir las especies almacenadas o depositadas.

8.º El almacén de existencias tendrá dos llaves distintas: una en poder del contratista y la otra en el de la persona que el señor Subdirector designe, a fin de que cuando haya que abrir para la extracción y reposición de la menestra, intervenga uno y otro, inspeccionando el representante de la Subdirección el servicio y entrega diaria de las raciones, cuidando, bajo su más estrecha responsabilidad, que dichas raciones reúnan las condiciones de que se deja hecha mención.

9.º Los Colegios facilitarán, dentro del depósito destinado al efecto, los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra, y de los cuales se hará cargo el abastecedor por medio de inventario, y responderá en absoluto, siendo de cuenta del mismo la recomposición de los deterioros que éstos sufran.

10.º El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas

4.º, 5.º y 6.º, se hará a su entrada en el almacén o depósito, y al sacar a la cocina, para su condimentación, los que diariamente se necesiten, serán reconocidos por el Subdirector y Profesor de Medicina del Establecimiento, reclamando el dictamen del Profesor Veterinario municipal, siempre que se estime necesario.

El señor Subdirector llevará nota de la entrada y de las salidas de las raciones, la cual se confrontará a su debido tiempo por medio de liquidaciones mensuales que presentará el contratista.

11. Los artículos que no reúnan las condiciones que quedan citadas se devolverán en el acto de advertir, siendo obligación del contratista reponerlos en el plazo de tres horas, y, en el caso de no hacerlo, se adquirirán por la Subdirección a costa del contratista, y si repitiera las faltas, reiteradamente podrá la Alcaldía Presidencia declarar rescindiendo el contrato, con pérdida de la fianza.

El importe de los géneros suministrados por otro proveedor se acreditará por medio de dos facturas: una por el valor de los géneros con arreglo a los precios tipos de subasta, y otra con cargo a la fianza prestada por el contratista, por lo que represente el exceso, si lo hubiera, sobre los referidos precios tipos.

Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo a lo preceptuado en este artículo, así como el exceso del importe que pueda tener los géneros que se adquirieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y, caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el artículo 36 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

El contratista deberá completar la fianza siempre que extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto, y si a los diez días de haber sido requerido para que la complete no lo hubiere hecho, se declarará rescindiendo el contrato, con los efectos que marca el artículo 24 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

12. Con relación a lo expuesto en el artículo 11, y para el caso de que la Subdirección tuviera que sustituir alguno de los géneros presentados por otros que reunieran buenas condiciones y no hallase la Subdirección comerciante que facilitase los géneros no siendo pagándolos al contado, el contratista, el día que empieza a tener efecto este contrato, depositará en la Subdirección del Colegio la cantidad de 500 pesetas en metálico, que le serán devueltas el mismo día en que éste termine, con cuya cantidad podrá pagarse al contado, en caso necesario, el artículo que sustituya al rechazado.

13. El consumo de las raciones que se calculan en el tiempo expresado en la condición primera es el de 434.437 raciones, no teniendo el contratista derecho a reclamación alguna si el consumo fuese mayor o menor que el indicado. Si se acordase el cambio, supresión o traslado a Madrid de uno u otro Estableci-

miento, el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna.

14. Los precios tipos de los distintos artículos que constituyen el racionado diario, y que han servido de base para el cálculo del importe de la ración, para la formación de este pliego, son los siguientes:

Ajos.....	2,25	ptas.	kilogramo.
Arroz.....	1,00	"	"
Bacalao .....	3,50	"	"
Carbón .....	0,15	"	"
Carne .....	4,20	"	"
Cebollas .....	0,40	"	"
Cordero .....	4,00	"	"
Escabeche bt.º	6,00	"	"
Id. pescadilla.	3,50	"	"
Garbanzos .....	1,50	"	"
Judías .....	1,60	"	"
Lentejas .....	0,90	"	"
Lomo de cerdo	6,00	"	"
Morruza .....	3,00	"	"
Papas .....	0,30	"	"
Pimentón .....	7,00	"	"
Sal .....	0,10	"	"
Toctno .....	4,20	"	"
Chorizos .....	3,85	"	docena.
Huevos .....	2,20	"	"
Acetite .....	2,30	"	litro.
Vinagre .....	0,35	"	"

15. El importe de la menestra que haya sido suministrada por el contratista será abonada por mensualidades venidas en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, mediante cuenta justificada, que presentará por duplicado para cada uno de los departamentos, en la Contaduría del mismo, con la conformidad del Subdirector, Loma de razón del Interventor y V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

16. Si a la terminación del presente contrato no se hubiesen realizado las dos subastas a que se refiere el artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se entenderá prorrogado el contrato, sin que por ello tenga derecho el contratista para hacer reclamación alguna, hasta que, realizadas dichas dos subastas sin que en ninguna de ellas hubiere rematante, la Corporación municipal haya obtenido la excepción de subasta.

Madrid, 6 de Mayo de 1920.—El Director, Emilio Fernández Cano.

**Económico administrativas.**

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 27 de Octubre de 1920, a las once, simultáneamente en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto en el primer sitio otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas) durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.



3.º El precio tipo para esta subasta será el de 133.200 pesetas anuales, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el Presupuesto vigente, en la parte que corresponde.

4.º Los licitadores que concurran a esta subasta deberán consignar en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la fianza provisional de 6.660 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) y en la Dirección general de Administración en los días hábiles, desde el siguiente al en que parezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 13.320 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurreriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.º El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración

del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.º El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, por que éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.º El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13.º El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.º Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales.

15.º Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se la descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16.º Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Director de los Colegios, visada por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17.º El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o

suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18.º El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del art. 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se inserta, del expresado Reglamento:

“Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postula o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuota de la del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán guardar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Madrid, 18 de Mayo de 1920.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta Annual el término de veinte días y se ha formado contra la misma pliego de condiciones.

Madrid, 9 de Agosto de 1920. — El Oficial de Negociado, Francisco Diaz Villar. — V. B. — El Secretario, F. Ruano.

**Modelo de proposición, que deberá entenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro de menestra y utensilios al segundo departamento del Colegio de la Paloma":**

Don..., que vive en..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de menestra y utensilios con destino a los acogidos en el segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-Albergue de Alcañal de Henares, hasta el 31 de Marzo de 1923, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición, en esta forma: "por el precio tipo o con la baja de... tanto por ciento... (en letra) en el precio tipo.")

Madrid..., de... de 19...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de Agosto de 1920. — El Secretario, F. Ruano.

S-1135

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALSBUOL

El cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, notificada a D. Alberto Hoster, quedan embargadas, para el cobro del importe de su débito por contribución rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

Una finca compuesta de las suertes siguientes: en los Prados de Villa Real, término de Castaras, una tierra de riego, de cabida 16 celemines, o sean 85 áreas 44 centiáreas, enclavada en la misma una fábrica de destilación de mercurio con su maquinaria y demás accesorios, casa para el Jefe o Administrador de ella y otras varias para obreros de dicha fábrica, formando ésta una manzana y aquéllas otra, cuya medida superficial no puede determinarse.

Otra tierra colindante con la anterior, en el mismo término y pago, denominada también Prados de Villa Real, de cabida ocho fanegas, dos de riego y el resto de secano, equivalente a cinco hectáreas, 76 áreas y 32 centiáreas.

Y otra también en el mismo pago y término que la anterior, de cabida ocho celemines de riego.

Estas tres fincas actualmente forman una sola, que linda toda ella: al Naciente, con tierras de D. Emilio Villalta; al Mediodía, con otras de Manuel Expósito Almedros y de D. Emilio Villalta; al Poniente, con el mismo D. Emilio y otras de D. Fausto Caballero, y al Norte, con otras de este último, de Miguel Almedros y herede-

ros de Manuel Medina, de cabida 10 fanegas de riego y secano, o sean 85 hectáreas, 40 áreas y 80 centiáreas.

Lo que se comunica al expresado deudor para su conocimiento, a los efectos del artículo 442 de la vigente instrucción.

Albuñol, 7 de Julio de 1920. — El Recaudador, Francisco Uribe.

P-6287

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAGUNTO

En virtud del artículo 19 de las Ordenanzas para la administración y cobranza del arbitrio sobre solares sin edificar situados en esta ciudad y su término municipal, y habiéndose hecho cargo esta Junta municipal del avance remitido por esta Alcaldía de los solares existentes en el término municipal de esta población, se hace público por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia que en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, durante las horas de oficina, podrán los interesados presentar sus reclamaciones, e invita además a los propietarios a presentar las declaraciones. Las reclamaciones no podrán versar sino sobre inclusión o exclusión de inmuebles, en la relación o avance, dándose un plazo de diez días para las reclamaciones, contándose desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio inserto en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados

Sagunto, a 23 de Septiembre de 1920. El Alcalde accidental, Esteban Blanco.

M-7917

## ANUNCIOS OFICIALES

### SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDIODIA

Por los banqueros Sres. González del Valle y Compañía, que tienen su domicilio en la calle de Juan de Mena, número 3, se verificará en la forma acostumbrada, el pago del cupón número 72, de las Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, a razón de 6.25 pesetas por cupón con el descuento de 5.50 por 100, por impuesto de utilidades.

El expresado pago comenzará el día 4 del actual, en las horas de diez a las catorce.

Madrid, 1.º de Octubre de 1920. — El Secretario, José de Luque. — Visto bueno: El Presidente, Emilio Carrasco.

X-2157

### SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores Accionistas poseedores de los resguardos provisionales de las acciones números

96.001 a 156.000 que, a partir del día 15 del corriente mes, pueden presentar los expresados resguardos en el domicilio social, Los Madrazo, 14, segundo para su canje por los títulos definitivos.

Madrid, 1.º de Octubre de 1920. — El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez-Pescador.

X-2152

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CORROSIONES METALICAS

#### SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose reunido el número de acciones que determina el artículo 168 del Código de Comercio para celebrar la Junta general extraordinaria de señores Accionistas anunciada para el día 19 de Julio último, se convoca por segunda vez para dicha reunión, que tendrá lugar el día 11 del corriente, a las diez de la mañana, en la Oficina central de Madrid, Avenida del Conde de Peñalver, número 45, principal, izquierda, advirtiéndose que la Junta se celebrará si a ella concurren Accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social.

Tienen derecho de asistencia los poseedores de 20 o más acciones, y los Sres. Accionistas pueden delegar su representación en otros que ya tengan aquel derecho.

El depósito de dichas acciones o de resguardos expedidos por los establecimientos de crédito donde se hallen depositadas podrá efectuarse hasta el día 8 del actual en el domicilio social, Talleres de Zorroza, Bilbao, o en la Oficina Central de Madrid, Avenida del Conde de Peñalver, número 45, principal.

Madrid, 1.º de Octubre de 1920. — El Secretario general, Francisco Redondo

X-2154

### COMPANIA NAVERA "ITURRI" Bilbao.

Se ha participado al Consejo de Administración el extravío de los resguardos, comprensivos de acciones de esta Compañía, que a continuación se expresan:

Resguardo número 1.744, comprensivo de 754 acciones números 27.573/28.326.

Idem número 1.745, idem de 754 idem números 28.327/29.080.

Idem número 1.746, idem de 754 idem números 29.081/29.254 y 24.863/25.442.

Idem número 1.747, idem de 754 idem números 25.443/26.196.

Idem número 1.755, idem de 1.555 idem números 19.557/21.111.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.º de los Estatutos y previamente exigida la justificación del hecho, se hace público por segunda vez el extravío y efectos de expedición de duplicados, sin responsabilidad de la Compañía.

Bilbao, 13 de Septiembre de 1920. El Presidente del Consejo de Administración, F. de Lejarraga.

X-2096

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

**CONTABILIDAD GENERAL**

Situación en 30 de Septiembre de 1920.

	31 Agosto 1920	30 Septiembre 1920
<b>ACTIVO</b>		
Accionistas.....	25.000.000,00	25.000.000,00
Caja y Banco de España.....	4.200.082,22	4.848.141,75
Cartera de efectos.....	500.123,20	500.849,45
Cartera de valores.....	27.363.550,05	33.768.818,12
Préstamos sobre valores y dobles.....	15.333.558,75	10.378.111,00
Créditos sobre valores.....	4.753.370,55	5.069.484,22
Cuentas corrientes.....	334.838,28	309.558,84
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	327.836.606,48	329.493.381,78
Préstamos a corto plazo para construcción.....	9.493.500,00	9.510.250,00
Préstamos a Corporaciones y con cuenta corriente.....	540.272,13	536.782,24
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	4.325.397,66	4.230.867,11
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	3.223.359,75	4.531.464,67
Fincas adjudicadas al Banco.....	241.736,26	241.775,26
Compradores de fincas del Banco.....	1.343.767,25	1.335.304,55
Varios.....	2.634.078,41	2.405.573,92
<b>Gastos generales:</b>		
Ejercicio de 1920.....	610.950,04	688.636,56
Valores en depósito.....	379.508.692,00	373.254.942,00
<b>TOTAL..... Pesetas.....</b>	<b>809.801.202,22</b>	<b>808.720.130,66</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	6.530.831,52	6.530.831,52
Reserva especial.....	3.793.174,81	3.793.174,81
Cuentas corrientes.....	10.986.749,92	11.502.454,91
Cédulas hipotecarias.....	321.019.028,43	329.494.028,43
Intereses y amortización por pagar.....	2.129.875,75	2.078.229,50
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	6.543.800,00	4.275.795,00
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	13.737.388,70	13.640.466,46
Préstamos diferidos.....	4.243.748,84	4.231.607,05
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	11.564,88	13.838,81
Varios.....	7.370.191,49	5.557.284,73
<b>Ganancias y pérdidas:</b>		
Remanente de años anteriores.....	92.834,16	92.834,16
Ejercicio de 1920.....	3.833.321,72	4.245.143,28
Acreeedores por valores en depósito.....	379.508.692,00	373.254.942,00
<b>TOTAL..... Pesetas.....</b>	<b>809.801.202,22</b>	<b>808.720.130,66</b>

**Intereses de préstamos sobre valores.**

Con garantía de cédulas hipotecarias, 3,75 por 100.—Con garantía de valores públicos, 4 por 100.—Con garantía de valores industriales, 4,50 por 100.

**Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.**

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.

S. E. u O.—Madrid, 30 de Septiembre de 1920.—El Jefe de la Contabilidad general (legible).—V.º B.º: El Gobernador (legible). X—2149

**EL LAUREL DE BAGO (S. A.)**

El Consejo de Administración de esta Compañía, con el objeto de enterar minuciosamente a los señores Accionistas de su gestión y del estado financiero de la misma convoca a una Junta general extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 22 del actual, en el Salón de Actos de la Sociedad, a las tres en punto de la tarde.

Madrid, 2 de Octubre de 1920.  
P. A., El Secretario, Julián Bravo.  
X—2155

**"EL ATLAS"**

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS MARÍTIMOS Y DE TRANSPORTES EN GENERAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 28 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas, para el día 19 del presente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social calle de Prim, número 5, principal, con el fin de tratar y resolver sobre la siguiente orden del día:

Conversión de las acciones nominativas con desembolso de 50 por 100, que tiene esta Compañía, en acciones al portador.

Se recuerda a los señores Accionistas lo que previenen los artículos 19, 29 y 30 de dichos Estatutos.

Madrid, 1.º de Octubre de 1920.—Por orden del Consejo de Administración.—El Director Gerente, Alberto Marsden.

X—2156